

0.- INTRODUCCIÓN

Según establece la Disposición Final Primera, apartado 3 de la Ley 39/2006, en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una vez transcurridos los tres primeros años de su aplicación progresiva, es decir, en 2010, se realizará UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, y en base a ésta realizar las PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN que se consideren procedentes.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

21990 *LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

Con independencia de las aportaciones que se puedan incorporar por parte del propio Consejo Territorial y sus órganos consultivos, como primera propuesta consideramos que el análisis de resultados deberá hacerse sobre los siguientes aspectos del desarrollo de la aplicación progresiva de la Ley, no sólo de los tres primeros años, sino de los **cinco primeros años de aplicación (2007/2011)**:

- ▶ **DESARROLLO NORMATIVO:** Especial mención al Baremo de Valoración de la Dependencia, Catálogo de servicios y aspectos económicos.
- ▶ **CALIDAD Y ADECUACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS.**
- ▶ **PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE INFORMACIÓN**
- ▶ **EMPLEO**
- ▶ **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Aún reconociendo el avance que ha supuesto la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, ha sido puesto de manifiesto, reiteradamente, tanto por la Administración General del Estado, como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que se trata de una Ley que presenta grandes dificultades en su aplicación. Dichas dificultades giran en torno a distintos aspectos, entre los cuales debe hacerse especial mención al Baremo y Proceso de valoración, a la Calidad y Adecuación de la Cartera de Servicios, al Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, al Sistema de Información, a las consecuencias sobre el empleo y, por último, a los aspectos económicos de la Dependencia.